

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022: Señor Juez, pasa al despacho el proceso de la referencia, con requerimiento a la parte demandada para realizar notificación en debida forma. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022

AUTO (S): 1900

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que la parte demandante no ha allegado en debida forma, la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se requerirá a la parte actora para que realice la gestión conforme a las indicaciones establecidas en providencia del 15 de julio de 2022, esto es: "...Deberá el interesado diligenciar la notificación de la presente providencia, a través del correo electrónico de la sociedad demandada que aparece registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, adjuntando al destinatario la demanda y los anexos que componen el respectivo traslado. Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.

En este caso, en concordancia con lo dictaminado en el artículo 29 del CPT y de la SS, adviértase al demandado que, de recibir la notificación por el medio electrónico, de no comparecer al proceso en causa propia o a través de apoderado judicial se le designará curador ad-litem en aras de garantizar la defensa técnica, junto con la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazada, conforme lo previsto en artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022."

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se le concede a la parte demandante el término de los 10 días calendario, siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 15 de julio de 2022 a la demandada, conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

En consecuencia, **CONCÉDASE el término de DIEZ (10) días calendario** para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF: ORDINARIO
RAD: 2022-450
DTE: ANAYIBE IBARRA OBANDO
DDO: MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.090 de Fecha 22 de noviembre de
2022



Secretaria